




<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3N19 2W50 306O 664J 0036	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I00NP	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/41

### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **12-05-2021**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.  
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez  
D. Pablo Gil Alonso  
D<sup>a</sup>. Mónica García Molina

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

#### 1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 05 de mayo de 2021, se aprueba por unanimidad.

### ***PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030***

#### 2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

*Primera:* De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2021/17956 en la que solicita los datos recogidos por la empresa Endomúsica SL a través de la encuesta de satisfacción del expediente 2019/PA/015 y la valoración que se hace de ellos.

*Segunda:* De D<sup>a</sup>. Ana Hernández Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2021/17958 en la que solicita copia de los informes, estadísticas y/o memorias que se hayan requerido desde el PMORVG en el año 2020 de los siguientes servicios del mencionado Punto:

- Servicio de atención psicológica a mujeres víctimas de Violencia de Género
- Servicio de atención psicológica a menores víctimas de Violencia de Género
- Servicio de atención jurídica a víctimas de Violencia de Género
- Servicio de atención social a víctimas de Violencia de Género
- Servicio de prevención y sensibilización en materia de Violencia de Género y promoción de la Igualdad

Tercera: De D<sup>a</sup>. Ana Hernández Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2021/17959 en la que solicita copia de cuantos informes haya, del estudio de los parámetros urbanísticos que harán posible la concesión del quiosco situado en la Plaza de España y las conclusiones obtenidas tras su estudio.

Tras su examen, se **ACUERDA:**

Primera: En relación con la solicitud 2021/17956, comunicar que se dará la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora del Patronato Municipal de Cultura, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segunda: En relación con la solicitud 2021/17958, comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Familia, previa cita solicitada por la concejal interesada.

Tercera: En relación con la solicitud 2021/17959, comunicar que dará copia de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Vicealcaldía, previa cita solicitada por la concejal interesada.

### **3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 10 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación:

#### **1. UPT/2021/104**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 35.759,07 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210008070	RETRIBUCIONES DEL PUESTO 1270_JEFE/A DEPARTAMENTO DE ORGANIZACION Y RRHH	35.759,07 €

#### **2. UPT/2021/105**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.


Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 124.097,3 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210008330	RETRIBUCIONES 4 PUESTOS ESPECIALISTAS ADMINISTRATIVOS Y 2 DE JEFE DE NEGOCIADO PERSONAL FUNCIONARIO	124.097,3 €



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3N19 2W50 306O 664J 0036	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I00NP	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/41

### 3. DGV/2021/027

*Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,*

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 50.000 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210008075	FORMALIZACIÓN DE COMISIONES BANCARIAS POR OPERACIONES DE TRANSFERENCIAS	50.000 €

### 4. DGV/2021/030

*Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,*

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 17.000 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210008273	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021 HASTA SU CONSUMO	17.000 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

### **4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOGRAFÍA PARA REPORTAJES, COBERTURA DE ACTOS MUNICIPALES Y EVENTOS, EXPTE. 2021/PAS/010**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejal Delegada de Cultura y Comunicación, de fecha 5 de mayo de 2021, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- La Concejal Delegada de Cultura y Comunicación ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE FOTOGRAFÍA PARA REPORTAJES, COBERTURA DE ACTOS MUNICIPALES Y EVENTOS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 21.625,59 € I.V.A. no incluido (26.166,96 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año con posibilidad de prórroga por un año más. El valor estimado del contrato asciende a 43.251,18 €.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico Superior de Comunicación, en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PAS/010, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente de la Concejal Delegada de Cultura y Comunicación.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico Superior de Comunicación.*
- *Informe de insuficiencia de medios.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 26.166,97 €, con cargo a la aplicación nº 05.9222.22730, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

*2021: Importe: 6.541,74 €. Nº Operación: 220210000251*

*2022: Importe: 19.625,23 €. Nº Operación: 220219000037*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.*


*En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.*

*De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

*Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.*

*Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letra a) de la LCSP.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3N19 2W50 306O 664J 0036	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I00NP	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/41

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala de Cultura y Comunicación y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 26.166,97 €, con cargo a la aplicación nº 05.9222.22730, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 6.541,74 €. Nº Operación: 220210000251

2022: Importe: 19.625,23 €. Nº Operación: 220219000037

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación del SERVICIO DE FOTOGRAFÍA PARA REPORTAJES, COBERTURA DE ACTOS MUNICIPALES Y EVENTOS, con nº de expediente 2021/PAS/010, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 21.625,59 € I.V.A. no incluido (26.166,96 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año con posibilidad de prórroga por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD**

### **5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EL PRADILLO Y VALLE DE LAS CAÑAS, EXPTE. 2021/PA/007**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 4 de mayo de 2021, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de marzo de 2021, en relación con el expediente de contratación número 2021/PA/007, acordó:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación con cargo a la aplicación 52.9333.22102, por importe de 83.974,97 € del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 17.494,79 €. Nº Operación: 220210000179

2022: Importe: 41.987,48€. Nº Operación: 220219000032

2023: Importe: 24.492,70 €. Nº Operación: 220219000032

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EL PRADILLO Y VALLE DE LAS CAÑAS, Expte. 2021/PA/007, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 69.400,80 €, I.V.A. no incluido, (83.974,97 €, I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de dos años con posibilidad de prórroga por hasta un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 3 de marzo de 2021, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

1. DISA ENERGY, S.L.U.

2. ENERPLUS, S.L.U.

3. FAUSTINO AGUDO E HIJOS, S.L.

4. GASOLEOS GETAFE, S.L.

5. REQUES E HIJOS, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 26 de marzo de 2021, procedió a la apertura del sobre nº 1 de “Documentación administrativa”, a la que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

1º.- Respecto al licitador DIPE MORA, S.L., no admitirle a la licitación por haber presentado la oferta fuera de plazo.

2º.- Respecto del resto de licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Admitirlos a la licitación.

Cuarto.- La Mesa, el mismo día en distinta sesión, procedió a la apertura del sobre nº 2 “Proposición económica y otras” con el siguiente resultado:

1.- DISA ENERGY, S.L.U., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

Descuento del 6,45 % sobre el precio de referencia semanal publicado en el Boletín Oficial de Petróleo de la Comisión Europea para el gasóleo de calefacción en España sin tasas.

2.- ENERPLUS, S.L.U., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

Descuento del 3,50 % sobre el precio de referencia semanal publicado en el Boletín Oficial de Petróleo de la Comisión Europea para el gasóleo de calefacción en España sin tasas.

3.- FAUSTINO AGUDO E HIJOS, S.L. se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

Descuento del 4,00 % sobre el precio de referencia semanal publicado en el Boletín Oficial de Petróleo de la Comisión Europea para el gasóleo de calefacción en España sin tasas.

4.- GASOLEOS GETAFE, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

Descuento del 3,2 % sobre el precio de referencia semanal publicado en el Boletín Oficial de Petróleo de la Comisión Europea para el gasóleo de calefacción en España sin tasas.


5.- REQUES E HIJOS, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

Descuento del 2,5 % sobre el precio de referencia semanal publicado en el Boletín Oficial de Petróleo de la Comisión Europea para el gasóleo de calefacción en España sin tasas.

Quinto.- Dado que el único criterio es el precio, mayor porcentaje de descuento sobre el precio de referencia semanal publicado en el Boletín Oficial de Petróleo de la Comisión Europea para el gasóleo de calefacción en España sin tasas, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 26 de marzo de 2021, acordó:

“1º.- Proponer la adjudicación en favor del licitador DISA ENERGY, S.L.U., que ha hecho la mejor oferta, salvo que se encuentre incurso en valores anormales, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente establecido, procedimiento que se tramitará igualmente respecto de todos los licitadores incursos en dicho supuesto.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3N19 2W50 306O 664J 0036	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I00NP	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/41

2º.- *Requerir al propuesto como adjudicatario para la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. De no aportar la documentación se le tendrá por desistido de su oferta, requiriéndose al licitador siguiente por orden de clasificación de ofertas.*

Sexto.- *La mercantil DISA ENERGY, S.L.U. con CIF B59979807, ha constituido la garantía definitiva exigida, por importe de 3.470,04 €, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Ingeniera Municipal Jefa de Sección de Obras y del Jefe de Servicio de Ingeniería que indica que dicha empresa cumple con los requisitos de habilitación exigidos.*

Séptimo.- *La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 16 de febrero de 2021, informe favorable al expediente de contratación.*

Octavo.- *Por el Interventor General se emitió, con fecha 19 de febrero de 2021, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 27 de abril de 2021, informe favorable previo a la adjudicación.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la empresa DISA ENERGY, S.L.U., por ser la oferta clasificada en primer lugar y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

*SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- *Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EL PRADILLO Y VALLE DE LAS CAÑAS Expte. 2021/PA/007, a la mercantil DISA ENERGY, S.L.U. con CIFB59979807, en las siguientes condiciones:*

- Descuento del 6,45 % sobre el precio de referencia semanal publicado en el Boletín Oficial de Petróleo de la Comisión Europea para el gasóleo de calefacción en España sin tasas.*
- Presupuesto máximo por la duración inicial del contrato: 69.400,80 € IVA no incluido (83.974,97 € IVA incluido).*

2º.- *Requerir a los adjudicatarios para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la*



*adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO**

### **6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS REGULADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y GRUA MUNICIPAL, EXPTE.2021/PA/009**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Tercer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano, de fecha 27 de abril de 2021, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de los SERVICIOS DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS REGULADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y GRUA MUNICIPAL, Expte. 2021/PA/009, cuyo presupuesto total de contrato por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 9.058.008,00 € IVA no incluido (10.960.189,68 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de cuatro años prorrogables por hasta un año más de duración. El valor estimado del contrato asciende a 13.587.012,00 €.*

*El objeto del contrato se divide en dos lotes:*

- *Lote 1: Servicio de control de estacionamientos regulados en la vía pública, con un presupuesto base de licitación de 7.282.560,00 € I.V.A. no incluido.*
- *Lote 2: Servicio de inmovilización, retirada de vehículos y depósito de los mismos, (GRÚA), con un presupuesto base de licitación de 1.775.448,00 € I.V.A. no incluido.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por el Ingeniero Técnico Municipal en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PA/009, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Ingeniero Técnico Municipal.*
- *Informe de insuficiencia de medios emitido por el Ingeniero Técnico Municipal.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informes favorable de la Asesoría Jurídica.*

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 10.960.189,68 €, con cargo a la aplicación 23.1331.22740, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

*2021 Importe: 913.349,14 € N° operación 220210001167*  
*2022 Importe: 2.740.047,42 € N° operación 220219000085*  
*2023 Importe: 2.740.047,42 € N° operación 220219000085*  
*2024 Importe: 2.740.047,42 € N° operación 220219000085*  
*2025 Importe: 1.826.698,28 € N° operación 220219000085*


*Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención General del Ayuntamiento de fecha 12 de abril de 2021.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3N19 2W50 306O 664J 0036	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I00NP	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/41

*Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

*Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.*

*Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.*

*Cuarto.- Se han emitido informes favorables de Asesoría Jurídica de fecha 8 de abril de 2021 y complementario de fecha 14 de abril de 2021.*

*Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

*1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 10.960.189,68 €, con cargo a la aplicación 23.1331.22740, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

*2021 Importe: 913.349,14 € N° operación 220210001167  
2022 Importe: 2.740.047,42 € N° operación 220219000085  
2023 Importe: 2.740.047,42 € N° operación 220219000085  
2024 Importe: 2.740.047,42 € N° operación 220219000085  
2025 Importe: 1.826.698,28 € N° operación 220219000085*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de los SERVICIOS DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS REGULADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y GRUA MUNICIPAL, Expte. 2021/PA/009, cuyo presupuesto total de contrato por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 9.058.008,00 € IVA no incluido (10.960.189,68 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de cuatro años prorrogables por hasta un año más de duración.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **7. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y TRÁFICO DE POZUELO DE ALARCÓN**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Tercer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano, de fecha 10 de mayo de 2021, que se transcribe:

### *“ANTECEDENTES DE HECHO*

*Primero. Por el Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano se ha promovido la nueva redacción de la Ordenanza Municipal de Movilidad y Tráfico de Pozuelo de Alarcón que deroga la actualmente vigente, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de diciembre de 2017 y publicado en el BOCM nº7 de 9 de enero de 2018.*

*El 9 de octubre de 2020 se ha insertado anuncio en el tablón de edictos virtual de la página web del Ayuntamiento a los efectos de dar cumplimiento al trámite de consulta pública, previa a la elaboración del proyecto de norma, establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. El plazo venció el pasado día 23 de octubre de 2020, y no se han recibido por este canal ni por los canales de “Registro General” o “Pozuelo Responde” ninguna alegación, opinión, consulta o sugerencia por parte de los ciudadanos.*

*Segundo. Con fecha 15 de octubre de 2020 el borrador del texto del Proyecto de Ordenanza se ha sometido a informe de los diferentes departamentos que, en razón de la materia, pudieran estar afectados por la regulación: Jefatura de Policía Municipal, Unidad de Obras Públicas, Departamento de Patrimonio, Unidad de Medio Ambiente, Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales y al Órgano de Gestión tributaria, solicitando Informe sobre el Proyecto de Ordenanza con el fin de que se valoren todos aquellos aspectos que cada Área considere que le puedan afectar y cuya valoración considere conveniente, destacando el análisis de algunos aspectos concretos del citado Proyecto.*

*Tercero. Con fecha 25 de octubre de 2020 se ha emitido Informe por la Policía Municipal en el que propone la inserción de algunas consideraciones al proyecto de ordenanza.*

*Cuarto. Con fecha 26 de octubre se ha dado traslado a este Ayuntamiento un escrito de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructura de la Comunidad de Madrid comunicando que con fecha 30 de octubre de 2020 se pone en marcha en todas las líneas de transporte Nocturnas el proyecto de Paradas a Demanda, con el objetivo de garantizar en todo momento la seguridad de los viajeros, del cual se beneficiaría este municipio. Por este motivo, nos solicitan revisar la ordenanza municipal con el fin de adecuarla y que no dé lugar a situaciones incompatibles. Se ha tenido en cuenta el mencionado escrito en la redacción del proyecto de ordenanza.*


*Quinto. Con fecha 5 de noviembre de 2020 se ha emitido Informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas en el que se incluye una observación respecto a un artículo recogido en el proyecto de ordenanza que considera demasiado restrictivo y que podría suponer un problema dado el ancho de vial que hay entre algunas fachadas de multitud de calles del municipio.*

*Sexto. Con fecha 6 de noviembre de 2020 se ha emitido Informe por el Técnico de Medio Ambiente en el que propone la inserción de algunas consideraciones al proyecto de ordenanza.*

*Séptimo. Con fecha 6 de noviembre de 2020 se ha emitido Informe por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria y la TAG Jefe de la Sección de Unidad de Recursos en el que propone la inserción de algunas consideraciones al proyecto de ordenanza y otras reflexiones sobre cómo podrían verse afectadas las vigentes Ordenanzas Fiscales por algunos de los aspectos recogidos en el mencionado proyecto de ordenanza.*

*Octavo. Con fecha 10 de noviembre de 2020 se ha emitido Informe por el TAG Jefe de Área de Asuntos Jurídicos y Patrimonio en el que propone la inserción de algunas consideraciones al proyecto de ordenanza y otras observaciones.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3N19 2W50 306O 664J 0036	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I00NP	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/41

*Noveno. Con fecha 11 de noviembre de 2020 se ha emitido Informe por la Coordinadora del Programa de Familia e Infancia de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales en el que propone la revisión del lenguaje empleado en el proyecto de ordenanza y otras consideraciones sobre la presentación de diferentes informes y estudios previos de la situación de partida de la movilidad en el municipio desagregados por sexos, de las necesidades y derechos de la infancia y el impacto que esta norma pueda tener en los mismos.*

*Décimo. Con fecha 11 de noviembre de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico. Se han tenido en cuenta dichas modificaciones para evitar situaciones incompatibles por lo que se modifica el borrador del proyecto de ordenanza que se había sometido a informe de las diferentes unidades previamente enumeradas.*

*Undécimo. El 4 de diciembre de 2020 se ha emitido informe por el Técnico de Administración General del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano que concluye condicionado al resultado del informe de Asesoría Jurídica, proponiendo que por la Junta de Gobierno Local se adopte el presente acuerdo.*

*Duodécimo. Con fecha 9 de diciembre de 2020 el borrador del texto del Proyecto de Ordenanza se ha sometido a informe de la Asesoría Jurídica.*

*Decimotercero. Habiéndose aprobado en el Pleno de fecha 18 de diciembre de 2020, una moción en apoyo a las oficinas de farmacia de Pozuelo de Alarcón, consistente en modificar la ordenanza municipal de movilidad para establecer plazas de aparcamiento reservado, por tiempo limitado, en la cercanía de las oficinas de farmacia, se propone un nuevo articulado sobre esta cuestión en el borrador de la Ordenanza de Movilidad y Tráfico, el cual, se ha sometido a informe de los diferentes departamentos que, en razón de la materia, pudieran estar afectados por la regulación: Departamento de Patrimonio y al Órgano de Gestión tributaria.*

*Decimocuarto. Con fecha 4 de febrero de 2021 Asesoría Jurídica devuelve el expediente al detectarse algunos errores jurídicos, solicitando revisión con carácter previo a ser nuevamente sometido a Informe preceptivo de la misma.*

*Decimoquinto. Con fecha 5 de marzo de 2021 se ha emitido Informe por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria y la TAG Jefe de la Sección de Unidad de Recursos, que propone la inserción de algunas consideraciones al nuevo articulado referente a la reserva de plazas de estacionamiento en la cercanía de las farmacias y otras reflexiones sobre aspectos relacionados con las Tasas recogidas en las Ordenanzas Fiscales.*

*Decimosexto. Con fecha 10 de marzo de 2021 se ha emitido Informe por el TAG Jefe de Área de Asuntos Jurídicos y Patrimonio, indicando que no se tiene inconveniente en incluir el mencionado artículo sobre las Oficinas de Farmacias con la redacción propuesta.*

*Decimoséptimo. A la vista de toda la documentación anterior, se ha redactado por el Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano el proyecto de Ordenanza de Movilidad y Tráfico en cuestión, anexo a este informe.*

*Decimooctavo. Con fecha 30 de marzo de 2021 el borrador del texto del Proyecto de Ordenanza se ha sometido a informe de la Asesoría Jurídica.*

Decimonoveno. El 27 de abril de 2021 se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica de referencia AJ 88/2021, que concluye señalando lo siguiente: "Por lo expuesto, se emite informe FAVORABLE al borrador del proyecto de Ordenanza Municipal de Movilidad y Tráfico de Pozuelo de Alarcón, sin perjuicio de la advertencia (1) antes mencionada".

"Advertencia (1): En el caso de que la Ordenanza de Movilidad y Tráfico que se pretende aprobar pueda considerarse de las "relacionadas con las policías locales que afecten a su actuación" con carácter previo a su aprobación definitiva precisará el informe PRECEPTIVO Y VINCULANTE de la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales, del modo previsto en el artículo 28 de la LCPL"

Vigésimo. Con fecha 30 de abril de 2021 el borrador del texto del Proyecto de Ordenanza se somete de nuevo a informe de la Asesoría Jurídica, a consecuencia de un cambio en la redacción de dos artículos de la Ordenanza que se han visto afectados por la entrada en vigor del Real Decreto 265/2021 de 13 de abril sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Vigesimoprimer. El 30 de abril de 2021, se traslada consulta a la Comisión Regional de Coordinación de Policía Local, con el objeto de conocer si procede que el Proyecto de Ordenanza sea sometido a Informe PRECEPTIVO Y VINCULANTE de dicha Comisión, solicitando en caso de considerarse de aplicación al presente caso, se informe sobre la viabilidad del mismo.

Dicha consulta surge ante la duda de si el artículo 28.b de la LCPL al que hace referencia el Informe de la Asesoría Jurídica, ha de entenderse solamente referido al ámbito de los reglamentos de los cuerpos de Policía Municipal o Policía Local, habida cuenta de que la citada Ley es una norma de coordinación fundamentalmente en materia de seguridad, donde la regulación del tráfico y la movilidad constituyen una cuestión incidental, y cuyo objeto esencial es regular las funciones de coordinación de los Cuerpos de policía local en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como determinar los principios, políticas e instrumentos de la seguridad pública autonómica, en el marco de la legislación vigente.

Vigesimosegundo. Con fecha 05 de mayo de 2021 se ha emitido informe complementario por la Asesoría Jurídica que concluye señalando lo siguiente:

"Por lo anteriormente expuesto, se considera que la modificación del Borrador de la Ordenanza resulta conforme a derecho, no alterando, en consecuencia, el sentido de nuestro Informe emitido el 27 de abril de 2021 bajo referencia AJ 88/2021.

Por lo expuesto, se emite el presente informe complementario FAVORABLE a la modificación del BORRADOR DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y TRÁFICO DE POZUELO DE ALARCÓN, sin perjuicio de la ADVERTENCIA (1) formulada en nuestro informe emitido bajo las referencias AJ 88/2021."

Vigesimotercero. El 5 de mayo de 2021 se ha emitido informe por el Técnico de Administración General del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano que concluye proponiendo que por la Junta de Gobierno Local se adopte el presente acuerdo.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Potestad reglamentaria municipal y marco normativo.

En virtud del principio de autonomía local del artículo 137 de la Constitución Española, el artículo 4.1 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL), establece que:

"1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

"a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización".

En su aplicación supletoria, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que:

"En la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas"


Asimismo, dentro del marco competencial estatal en el ámbito de ordenación del tráfico, el artículo 25.2.g) de LRBRL, dispone que:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...) g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano".



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3N19 2W50 306O 664J 0036	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I00NP	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/41

Por su parte, el artículo 7 de la Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante Ley de Tráfico), contiene la habilitación a los municipios para el ejercicio de competencias, entre otras, en materia de regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración, así como la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas. En concreto se atribuye a los municipios las siguientes competencias:

"a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

e) La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.

f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales".

En virtud de todo lo anterior y dentro de la autonomía para la gestión de sus intereses, este Ayuntamiento hace uso del ejercicio de su potestad reglamentaria en el ámbito de Movilidad y Tráfico para la aprobación de la Ordenanza, dentro del marco legal y reglamentario estatal básico.

#### SEGUNDO. Justificación del proyecto de ordenanza.

Conforme a lo previsto en la legislación estatal en materia de circulación, tráfico y seguridad vial y la legislación básica y especial de régimen local es competencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón la regulación de la movilidad, mediante ordenanza, para lograr la armonización de los distintos usos de las vías y los espacios públicos urbanos, para hacerlos equilibradamente compatibles con la garantía de la salud de las personas, la seguridad vial, la accesibilidad universal y los derechos de las personas con movilidad reducida, la mejora de la calidad del aire y la protección del medio ambiente, y la protección de la integridad del patrimonio, así como dar solución a los posibles problemas de convivencia entre los distintos tipos de vehículos y los peatones.

La propuesta de una nueva redacción de la Ordenanza de Movilidad y Tráfico, que derogaría a la vigente ordenanza, promovida por el Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano, tiene, entre otros objetivos, la incorporación a la normativa municipal de las nuevas realidades en el ámbito de la movilidad y circulación, y el uso compartido de la vía, donde motocicletas, bicicletas, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, vehículos de movilidad personal y peatones cobran cada día más importancia. Ámbitos concretos que carecían de regulación en la ordenanza vigente.

Esta situación demanda por parte de la Administración municipal una respuesta adecuada en creación y gestión de infraestructuras de movilidad que, por los costes y plazos de programación y ejecución, no puede ser inmediata. Por tanto, se considera necesario regular adecuadamente el uso de las vías con la finalidad de mejorar la seguridad vial en el tráfico urbano.

Otros ámbitos concretos que carecían de regulación en la ordenanza vigente y que se han incorporado en este proyecto de ordenanza son entre otros, la regulación de los vehículos compartidos sin base fija, escuelas particulares de conductores, el procedimiento para la solicitud de reservas de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad o agudeza visual reducida junto a las disposiciones técnicas de dicha reserva y el procedimiento aplicable para vehículos abandonados y tratamiento residual de los mismos.

Por otra parte, se ha incorporado por coherencia normativa, referencia al Protocolo de actuación durante episodios de alta contaminación en Pozuelo de Alarcón establecido en virtud del Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) en la Comunidad de Madrid. Protocolo establecido como medida de protección de la salud de las personas a través de la mejora sustancial de la calidad del aire.

Asimismo, otro de los objetivos de esta nueva redacción ha sido realizar una reestructuración de la sistemática propia de la Ordenanza de cara a la mejora en la redacción de la misma. Lo cual redundará en una mejora de la ordenación de las vías urbanas de Pozuelo de Alarcón, de la prestación de los servicios públicos que se derivan de su cumplimiento, y de la comprensión de la regulación para los todos los destinatarios de la norma.

Se recoge por otro lado, un nuevo apartado destinado a la protección por parte de las personas conductoras de vehículos a motor de la circulación de las personas ciclistas, patinadoras, conductoras de VMP y con movilidad reducida en vehículos a ruedas.

Por otra parte, siguiendo la Recomendación de la Unión Europea y conforme a lo establecido el art. 84.2.6 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios la cual dispone que las oficinas de farmacia tienen la consideración de establecimientos sanitarios privados de interés público, se establecen reservas de estacionamiento para los usuarios de las farmacias en las proximidades de éstas facilitando así que los ciudadanos reciban atención farmacéutica de calidad al poder abastecerse de los medicamentos con la mayor premura posible, especialmente en aquellos casos de movilidad reducida de los clientes.

En cuanto al Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) se configura como instrumento para la asignación de un recurso escaso como es el espacio de estacionamiento de vehículos en vía pública, promoviendo la adecuada rotación, así como una herramienta para impulsar la movilidad sostenible al integrar consideraciones de sostenibilidad en los criterios de asignación. En esta nueva redacción de la ordenanza se amplían las zonas del municipio en la que se establece este servicio, en función de las demandas y necesidades de la población, haciendo frente a los problemas de rotación y ocupación, y se incorporan algunas modificaciones respecto a la categoría de vehículos a los que no se les aplica limitación horaria.

Por otra parte, se incluye regulación específica referente a las reservas de estacionamiento y la utilización de los puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Asimismo, se incorpora regulación sobre la adaptación de la velocidad en función de la tipología de vía y la circulación en las mismas con prioridad peatonal, en concreto la regulación de las Zonas 30 y las calles residenciales. Y a esto se le añade, la necesidad de adecuar la normativa municipal vigente como consecuencia de la reciente modificación del Reglamento General de Vehículos y Reglamento General de Circulación, la cual permite entre otros cumplir con los objetivos de reducción de siniestralidad en las vías urbanas, a través de la reducción de la velocidad en gran parte del viario y establecer referencia a los requisitos técnicos para los vehículos de movilidad personal que hasta ahora se encontraba sin regulación.


Se incorpora también referencia al uso de sistemas de filmación digital, fotografía o de cualquier otro sistema informático, medios o dispositivos tecnológicos para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico, habida cuenta de que actualmente este tipo de dispositivos tecnológicos se encuentran en proceso de instalación en el municipio.

Por otro lado, cabe señalar la reciente petición por parte de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructura de la Comunidad de Madrid, de adecuar la normativa con motivo de la puesta en marcha en todas las líneas de transporte Nocturnas del municipio el proyecto de Paradas a Demanda, y así evitar situaciones incompatibles con la ordenanza vigente.

Por último, procede destacar que desde el punto de vista de la sistemática jurídica se estima conveniente introducir modificaciones en la estructura material de la Ordenanza a fin de racionalizar la misma, adaptándola a los bloques temáticos de la normativa estatal básica, legal y reglamentaria. Lo anterior no sólo supone una mejora necesaria de técnica legislativa, sino que permite una mayor





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3N19 2W50 306O 664J 0036	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I00NP	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/41

*flexibilización del contenido que facilitará el debido acomodo normativo de futuras modificaciones del articulado de la Ordenanza.*

**TERCERO. Informes emitidos por otras Unidades del Ayuntamiento.**

*Del resultado de los informes emitidos por Policía Municipal, Unidad de Obras, Medio Ambiente, Familia, Mujer y Servicios Sociales, Unidad de Patrimonio, y Órgano de Gestión Tributaria, obrantes en el expediente, y fruto de la experiencia adquirida durante la aplicación de la vigente ordenanza municipal de movilidad y tráfico de Pozuelo de Alarcón, ha resultado la introducción en el proyecto de ordenanza de las modificaciones que se han considerado convenientes de cara a la mejora de la redacción de la misma.*

**CUARTO. Consulta Pública.**

*De conformidad con lo dispuesto en el art 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), titulado "Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos", el proyecto de ordenanza se ha sometido a consulta pública a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos virtual de la página web del Ayuntamiento entre los días 9 y 23 de octubre de 2020. No se han recibido por este canal ni por los canales de "Registro General" o "Pozuelo Responde" ninguna alegación, opinión, consulta o sugerencia por parte de los ciudadanos.*

**QUINTO. Remisión de expediente y solicitud de Informe a Asesoría Jurídica.**

*Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica a los efectos de emitir informe en ejercicio de su función consultiva sobre los proyectos de disposiciones normativas, tal y como prevé el artículo 73.2 letra a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de julio de 2008, BOCM nº191, de 12 de agosto de 2008 (en adelante ROGA), en su última redacción dada por Acuerdo del Pleno de 16 de febrero de 2017 (BOCM nº 116, de 17/05/2017). El 27 de abril de 2021 se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica bajo referencia AJ 88/2021 que concluye señalando lo siguiente: "Por lo expuesto, se emite informe FAVORABLE al borrador del proyecto de Ordenanza Municipal de Movilidad y Tráfico de Pozuelo de Alarcón, sin perjuicio de la advertencia (1) antes mencionada".*

*"Advertencia (1): En el caso de que la Ordenanza de Movilidad y Tráfico que se pretende aprobar pueda considerarse de las "relacionadas con las policías locales que afecten a su actuación" con carácter previo a su aprobación definitiva precisará el informe PRECEPTIVO Y VINCULANTE de la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales, del modo previsto en el artículo 28 de la LCPL"*

*El 30 de abril de 2021 se somete a informe nuevamente el Borrador de la Ordenanza como consecuencia de las modificaciones operadas en los artículos 92 y 93 que se han visto afectados por la entrada en vigor del Real Decreto 265/2021 de 13 de abril sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.*

*El 5 de mayo de 2021 se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica el cual tiene carácter preceptivo y COMPLEMENTARIO del emitido el 27 de abril de 2021 bajo referencia AJ 88/2021 emitiéndose en cumplimiento del artículo 73.2.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (aprobado por el Pleno en sesión de 9 de junio de 2008 y publicado en el BOCM nº 191 de 12 de agosto), y sin perjuicio de la función de asesoramiento legal reservada a la Secretaría General del Pleno en el art. 122.5.e) de la LBRL. que concluye señalando lo siguiente:*

*"Por lo anteriormente expuesto, se considera que la modificación del Borrador de la Ordenanza resulta conforme a derecho, no alterando, en consecuencia, el sentido de nuestro Informe emitido el 27 de abril de 2021 bajo referencia AJ 88/2021.*



Por lo expuesto, se emite el presente informe complementario FAVORABLE a la modificación del BORRADOR DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y TRÁFICO DE POZUELO DE ALARCÓN, sin perjuicio de la ADVERTENCIA (1) formulada en nuestro informe emitido bajo las referencias AJ 88/2021.”

SEXTO. Competencias de los órganos municipales y Procedimiento de aprobación de modificaciones de las Ordenanzas.

El artículo 127 de la LRBRL dispone sobre las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, que:

“1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”.

En función de lo anterior y dentro de la potestad de autoorganización de las Entidades Locales (artículo 4.1 letra a) de la LRBRL), el artículo 45.3 letra a) del ROGA establece que:

“3. Serán, en todo caso, atribuciones de la Junta de Gobierno Local:

a. La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”.

Por último, en cuanto a la competencia de los órganos municipales, el artículo 62 letra c) del ROGA, atribuye a los tenientes de alcalde que tienen encomendada la dirección de las Áreas de Gobierno, la función de “La presentación a la Junta de Gobierno Local de los anteproyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter normativo relativas a las materias propias de su Área”, previa propuesta del Director General del Área según el artículo 66.2 letras c) y f) del citado texto normativo.

En cuanto al procedimiento de aprobación de las Ordenanzas, deberá seguirse los trámites establecidos en el artículo 49 de la LRBRL y en los artículos 132 a 146 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobado por Acuerdo del Pleno de 9 de junio de 2008 (BOCM nº 191, de 12/08/2008), en su última redacción dada por Acuerdo del Pleno de 18 de mayo de 2017 (BOCM nº 130, de 02/06/2017). Por tanto, el procedimiento de forma esquemática es el siguiente:

1º.- Aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local (Artículo 45.3 letra a) del ROGA).

2º.- Informe preceptivo y vinculante de la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales, según proceda.

3º.- Remisión del expediente al registro del Ayuntamiento Pleno, dando traslado el Secretario del mismo del citado proyecto a la Comisión Informativa competente por razón de la materia, para la presentación de enmiendas, y votos particulares, así como para la emisión del correspondiente Dictamen (Artículo 134, 135 y 136 del ROP).

4º.- Aprobación provisional por el Pleno (Artículo 49 de la LRBRL y artículo 138 del ROP).

5º.- Trámite de Información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (Artículo 49 letra b de la LRBRL y artículo 139 del ROP).

En caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias en el plazo previsto para el trámite de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (Artículo 49 letra c de la LRBRL y artículo 141.1 del ROP).

6º.- Resolución de las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva (Artículo 49 letra c de la LRBRL y artículo 142 y ss. del ROP).

7º.- El texto íntegro de la ordenanza municipal de movilidad y tráfico, deberá publicarse en el BOCM y en la sede electrónica oficial del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. (Artículo 145 ROP).


En consecuencia, procede que por la Junta de Gobierno Local se apruebe el proyecto de ordenanza municipal de movilidad y tráfico de Pozuelo de Alarcón, remitiéndose el expediente al Pleno a los efectos de su aprobación inicial y sometimiento al preceptivo trámite de información pública por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de Movilidad y Tráfico de Pozuelo de Alarcón y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo y en concreto, visto el informe del TAG de la Unidad Jurídica de Seguridad de fecha 6 de mayo de 2021 se propone que la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO. APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y TRÁFICO DE POZUELO DE ALARCÓN, cuyo texto se transcribe con Anexo al presente acuerdo.**



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3N19 2W50 306O 664J 0036	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I00NP	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/41

*SEGUNDO. REMITIR el expediente al Registro del Pleno a los efectos de que, si procede, y previa la tramitación pertinente, y dictamen de la Comisión Permanente que por razón de materia corresponda el Pleno acuerde:*

*A.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y TRÁFICO DE POZUELO DE ALARCÓN*

*B.- Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS POR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, advirtiéndose que, en caso de que no se presentasen, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA**

### **8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, EXPTE.2021/PA/002**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 28 de abril de 2021, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de enero de 2021, en relación con el expediente de contratación número 2021/PA/002, acordó:*

*1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 167.508,00 €, con cargo a la aplicación 06.2311.22732, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

*2021 Importe: 83.754,00 € N° operación 220210000024*

*2022 Importe: 83.754,00 € N° operación 220219000001*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, Expte. 2021/PA/002, cuyo presupuesto máximo de contrato por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 161.040,00 € IVA no incluido (167.508,00 € I.V.A. incluido), con un plazo de ejecución de un año prorrogable por un periodo de hasta un año más de duración.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 20 de enero de 2021, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:*

- 1. ASISPA*
- 2. CRUZ ROJA ESPAÑOLA*

3. EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.
4. ILUNION SOCIO SANITARIO, S.A.
5. QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U.
6. SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.
7. TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.L.U.
8. U.T.E. FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. – SANIVIDA, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 10 de febrero de 2021, procedió a la apertura del sobre nº 1 de "Documentación administrativa", a la que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

"Único.- Respecto de todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y admitirlas a la licitación."

Cuarto.- La Mesa, el mismo día en distinta sesión, procedió a la apertura del sobre nº 2 "Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas", con el resultado que consta en acta.

Quinto.- Las ofertas fueron remitidas al correspondiente informe técnico, que ha sido emitido por la Coordinadora del Programa de Mayores, otorgando la siguiente puntuación:

PROPUESTA TÉCNICA		PUNTUACIÓN TOTAL
1	ASISPA	17
2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	18
3	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.	28
4	ILUNION SOCIO SANITARIO S.A.	18
5	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U.	23
6	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A.	30
7	TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L.U.	18
8	UTE (FERROVIAL SERVICIOS S.A.U.-SANIVIDA S.L.).	16

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 10 de marzo de 2021, procedió a la valoración de las ofertas técnicas (sobre nº 2), acordando lo siguiente:

ÚNICO - Valorar la Oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:

PROPUESTA TÉCNICA		PUNTUACIÓN TOTAL
1	ASISPA	17
2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	18
3	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.	28
4	ILUNION SOCIO SANITARIO S.A.	18
5	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U.	23
6	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A.	30
7	TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L.U.	18
8	UTE (FERROVIAL SERVICIOS S.A.U.-SANIVIDA S.L.).	16


Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 10 de marzo de 2021, procedió a la apertura del sobre nº 3 "Proposición económica y otras", con el resultado que consta en acta.

Octavo.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de la empresa TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.L.U. estaba incursa en valores anormales, por lo que se le requirió para la justificación de la misma, lo cual hizo en el plazo otorgado.

Noveno.- La Coordinadora del Programa de Mayores ha emitido informe sobre la justificación aportada, aceptando la justificación de la oferta presentada por dicha mercantil.

Décimo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, este ha sido emitido por la Coordinadora del Programa de Mayores, otorgando la siguiente puntuación:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3N19 2W50 306O 664J 0036	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I00NP	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/41

Nº	LICITADOR	Proyecto técnico	Precio	Mejoras (Terminales)	Mejoras (Periféricos)	Puntuación total
1	ASISPA	17	28,10	14	8	<b>67,10</b>
2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	18	42,99	14	8	<b>82,99</b>
3	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.	28	38,87	14	8	<b>88,87</b>
4	ILUNION SOCIO SANITARIO S.A.	18	42,92	14	8	<b>82,92</b>
5	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U.	23	33,51	14	8	<b>78,51</b>
6	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A.	30	31,30	14	8	<b>83,3</b>
7	TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L.U.	18	48	14	8	<b>88,00</b>
8	UTE (FERROVIAL SERVICIOS S.A.U.-SANIVIDA S.L.).	16	36,71	14	8	<b>74,71</b>

Decimoprimer.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 31 de marzo de 2021, acordó:

1º.- Proponer la aceptación de la oferta de la empresa TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.L.U. incurso inicialmente en valores anormales, según el informe técnico emitido de la justificación presentada.

2º.- Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.	88,87
2	TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L.U.	88,00
3	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A.	83,30
4	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	82,99
5	ILUNION SOCIO SANITARIO S.A.	82,92
6	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U.	78,51
7	UTE (FERROVIAL SERVICIOS S.A.U.-SANIVIDA S.L.).	74,71
8	ASISPA	67,10

2º - Proponer la adjudicación del contrato a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., clasificada en primer lugar.

3º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Decimosegundo.- La mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. ha constituido la garantía definitiva exigida, por importe de 8.052,00 €, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Coordinadora del Programa de Mayores que indica que dicha empresa cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos.

Decimotercero.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 11 de enero de 2021, informe favorable al expediente de contratación.

Decimocuarto.- Por el Interventor General, p.s. el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, se emitió, con fecha 14 de enero de 2021, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 27 de abril de 2021, el Interventor General emitió informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la aceptación de la oferta de la empresa TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.U. incurso inicialmente en valores anormales, según el informe técnico emitido de la justificación presentada y la adjudicación del contrato a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., por ser la oferta clasificada en primer lugar y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Familia y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:


1º.- Aceptar la oferta de la empresa TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.U. incurso inicialmente en valores anormales, de conformidad con la propuesta de la Mesa de adjudicación de fecha 31 de marzo de 2021.

2º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA Expte. 2021/PA/002, a la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con CIF A79022299, en las siguientes condiciones:

- Precio terminal/mensual: 14,82 € IVA no incluido (15,41 € IVA incluido)
- Presupuesto máximo anual: 167.508,00 € IVA incluido
- Mejora en el número de terminales fijos a coste cero para el ayuntamiento: 100 terminales fijos adicionales a los 550 previstos en el pliego, lo que hace un total de 650 terminales fijos para la ejecución del contrato.
- Mejora en el número de dispositivos periféricos a coste cero para el ayuntamiento: 30 dispositivos periféricos adicionales a los 35 exigidos en el PPT, lo que hace un total de 65 dispositivos para la ejecución del contrato.
- Oferta técnica: El servicio se ejecutará de conformidad con la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario.

3º.- Requerir a los adjudicatarios para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación,



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3N19 2W50 306O 664J 0036	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I00NP	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/41

*siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **9. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TARJETAS DE COMPRA CANJEABLES POR BIENES DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, EXPTE. 2021/PAS/007**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 28 de abril de 2021, que se transcribe:

#### *“HECHOS*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, en relación con el expediente de contratación número 2021/PAS/007 acordó:*

*1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 48.000,00 €, con cargo a la aplicación 06.2313.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

*2021 Importe: 32.000,00 € Nº operación 220210000402*

*2022 Importe: 16.000,00 € Nº operación 220219000048*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SUMINISTRO DE TARJETAS DE COMPRA CANJEABLES POR BIENES DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, Expte. 2021/PAS/007, cuyo presupuesto máximo por ambos lotes del contrato asciende a la cantidad de 39.669,42 € IVA no incluido (48.000,00 € I.V.A. incluido), con un plazo de ejecución de un año prorrogable por un periodo de hasta un año más de duración.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 31 de marzo de 2021, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, no se ha presentado ningún licitador.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*PRIMERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.*

*En la presente licitación, no se ha presentado ninguna proposición, por lo que procede declarar desierta la licitación.*

*SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Familia y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

*UNICO.- Declarar desierto el procedimiento abierto convocado para la contratación del SUMINISTRO DE TARJETAS DE COMPRA CANJEABLES POR BIENES DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA TRAMITACION DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Expte. 2021/PAS/007, por falta de licitadores.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **10. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 12 de mayo de 2021

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga